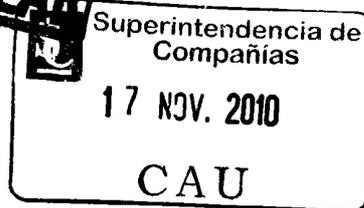


4307

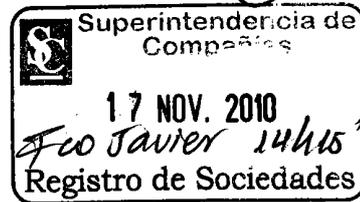
ESCANEAR

Quito, 12 de noviembre de 2010



Quito \$1.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mis consideraciones:

Adjunto a la presente copia certificada y debidamente marginada en el Registro Mercantil de la escritura de cesión de participaciones efectuada en la Compañía Abanico Express Supublicidad Cia. Ltda., con la finalidad de que se proceda al registro correspondiente.

Atentamente,

Magdalena Mantilla / *ca*

Sra Magdalena Mantilla Mosquera
Gerente General
C.C. 170007353-7

Cesion de
Participaciones

Registrada.

Expediente No. 154776

[Handwritten signature]

17-11-2010.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE



(9267)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

OCD OPORTUNIDADES COMERCIALES DIVERSIFICADAS S.A.;

Y,

CROWNPEAK ENTERPRISES CORP

A FAVOR DE:

JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA;

Y,

FRANCISCO XAVIER ALMEIDA MOSQUERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS:

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**, ante mi, doctor

Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta de la Acción de Personal número dos mil cincuenta y nueve guión DP guión DPP (2059-DP-DPP), de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, expedido por el Doctor Pedro José Crespo Crespo, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de Judicatura, comparecen por una parte: El señor Manuel Andrés Ponce Serrano, en su calidad de Apoderado de la Compañía OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A., conforme el documento que se adjunta como habilitante; la señora María Consuelo Tohme Manilla en su calidad de Apoderada de la Compañía Crownpeak Enterprises Corp, conforme al documento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva en su calidad de Apoderada del señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante y el señor Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva que es de estado civil viuda , domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) En calidad de CEDENTES, la Compañía OCD Oportunidades Comerciales



NOTARIA
TERCERA

Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A., representada por su apoderado señor Manuel Andrés Ponce Serrano; y, Crownpeak Enterprises Corp. representada por su apoderada señora María Consuelo Tohme Mantilla, calidades que se justifican con los documentos que se adjuntan; y, b) En calidad de **CESIONARIOS**, el señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla, debidamente representado por su apoderada señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante y el señor Francisco Xavier Almeida Mosquera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción de la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva que es de estado civil viuda y domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de septiembre del dos mil cinco, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA., con un capital suscrito de cuatro mil dólares americanos (USD \$4.000,00; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el veintiuno de octubre del dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar a las compañías OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S. A. y Crownpeak Enterprises Corp., la transferencia de participaciones, así como aceptar como nuevos socios a los señores Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla y Francisco Xavier Almeida Mosquera. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la Compañía OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A., representada por el señor



Manuel Andrés Ponce Serrano, transfiere mil (1.000) participaciones a valor nominal a favor del señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla; y, la compañía Crownpeak Enterprises Corp, representada por la señora María Consuelo Tohme Mantilla, transfiere mil (1.000) participaciones a valor nominal a favor del señor Francisco Xavier Almeida Mosquera, transferencias que se autorizaron en la Junta General y Extraordinaria antes referida y que forma parte de esta escritura como documento habilitante. Todas las participaciones son de un dólar americano cada una, y la transferencia incluye todos los derechos que les correspondan en sus calidades de socios de la compañía ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA. **CUARTA.-** Como consecuencia de la transferencia de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital de la compañía ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA., queda distribuido de la siguiente forma: señora Magdalena Mantilla Mosquera, mil (1.000) participaciones, señora María Cristina Morrison Mantilla, mil (1.000) participaciones, señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla, mil (1.000) participaciones; y, señor Francisco Xavier Almeida Mosquera, mil (1.000) participaciones. Todas las participaciones son de un dólar americano cada una. **QUINTA.-** Se tomará nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso,



leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto,

NOTARIA TERCERA

de todo lo cual doy fe.-

Manuel Andrés Ponce Serrano

CC: 170487334-6

María Consuelo Tohme Manitilla

CC. 17083492-5

Guadalupe Mantilla de Acquaviva

cc. 170327524-6

Francisco Xavier Almeida Mosquera

CC. 17 0000 1322



DR. GERMAN A. FLÓR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170487334-6

PONCE SERRANO MANUEL ANDRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 003-0055 01924 M SERO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1958



Handwritten signature

ECUATORIANA*****

V3344V2242

CASADO

MARIA D CARRION TORRES

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JACINTO PONCE

IRENE SERRANO

QUITO

17/08/2007

17/08/2019

FORMA No REN Pch

2530382



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170487334-6 015 - 0295

PONCE SERRANO MANUEL ANDRES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

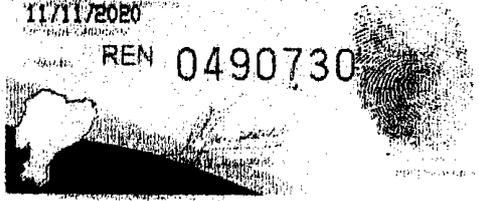
SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1150930 02/12/2009 11:04:17

EQUATORIANA***** E333312442
CASADO DIEGO P OLEAS SERRANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE VICENTE TOMHE
CONSUELO MANTILLA
QUITO 11/11/2008
11/11/2008

REN 0490730



CIUDADANIA
TOMHE MANTILLA MARIA CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ENERO 1971
004-004-02527 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



U. Tomhe



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



14 JULIO 2009

162-0049

NÚMERO

1705834925

CÉDULA

TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA



UNOTEN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170000132-2

ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 29 DICIEMBRE 1942
 REG. CIVIL 001-0002-00035-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 CASADO ALISA MARIA SANCHEZ LONCA
 SUPERIOR EMPRESARIO
 RAFAEL ALMEIDA
 ENMA INES MOSQUERA
 QUITO
 08/08/2014
 FORMAND: REN 0102258
 Pch

NOTARIAL
 NOTARIO PUBLICO
 08/08/2014
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 EL SUFRAGIO

018-0008
 ALMEIDA MOSQUERA FRANCISCO XAVIER

QUITO
 CAMBIO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** V2343V3242
VIUDO MAURIZIO SAMELE ACQUAVIVA
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE MANTILLA
AIDA MOSQUERA
QUITO 09/12/2004

09/12/2016

REN

1337059



CIUDADANIA 170327524-6
MANTILLA MOSQUERA GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 MARZO 1938
002-1 0079 02032 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1938



f. M. de Acquaviva

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de cinco fojas utiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, viernes quince de octubre de dos mil diez.-





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las 15H30 del día miércoles 21 de octubre del 2009, en el Edificio Aragonés, ubicado en la Avenida Coruña No. 2104 y Whymper, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la compañía Abanico Express Supublicidad Cia. Ltda.: señora Magdalena Mantilla Mosquera, con 1.000 participaciones; señora María Cristina Morrison Mantilla, representada por el doctor Juan Carlos Arízaga, con 1.000 participaciones; OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A., representada por el señor Manuel Ponce Serrano, con 1.000 participaciones; y, Crownpeak Enterprises Corp., representada por la señora María Consuelo Tohme, con 1.000 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar americano cada una. Se verifica el quórum de instalación y se determina que se encuentra presente el capital de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 4.000,00) de un total con derecho a voto de USD \$4.000,00 y que representa el 100% del capital pagado de la Compañía.

Preside la sesión la señora Consuelo Mantilla y actúa como Secretaria la señora Magdalena Mantilla, Gerente General de la compañía.

Comprobado que existe el quórum legal, la señora Presidenta de la Junta General declara instalada la sesión y por Secretaría se da lectura al orden del día cual es:

1.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

La Junta General en conocimiento del Orden del Día, decide aprobarlo por unanimidad.

1.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: El señor Manuel Ponce Serrano en su calidad de representante legal de OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A., solicita se autorice a su representada la transferencia de 1.000 participaciones a favor del señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla; y, de igual forma, la señora María Consuelo Tohme en representación de Crownpeak Enterprises Corp., pide se autorice a su representada la transferencia de 1.000 participaciones a favor del señor Francisco Xavier Almeida Mosquera. La Junta General Universal y Extraordinaria resuelve por unanimidad y previo a la renuncia la derecho preferente de los socios, autorizar a la Compañía OCD Oportunidades Comerciales Diversificadas S.A. la transferencia de 1.000 participaciones a favor del señor Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla; y, así mismo autoriza a Crownpeak Enterprises Corp. transfiera 1.000 participaciones a favor del señor Francisco Xavier Almeida Mosquera. Se resuelve además aceptar como nuevos socios a los señores Jorge Fabrizio Acquaviva Mantilla y Francisco Xavier Almeida Mosquera.

Una vez tratado el único punto del Orden del día, la señora Presidenta ordena un receso para la elaboración del Acta.

[Handwritten signature]

Se reinstala la Junta General y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 16H55.



Sra. Consuelo Mantilla M.
PRESIDENTA DE LA JUNTA

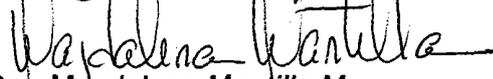


Sra. María Cristina Morrison
SOCIA

OCD Oportunidades Comerciales
Diversificadas S.A.
Sr. Manuel Ponce Serrano
SOCIA



Sra. Magdalena Mantilla M.
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



Sra. Magdalena Mantilla M.
SOCIA



Crownpeak Enterprises Corp.

Sra. María Consuelo Tohme
SOCIA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
----- 9688 -----

Por la cual las suscriptoras del Pacto Social de la sociedad
OPORTUNIDADES COMERCIALES DIVERSIFICADAS S.A. otorgan Poder
Amplio y General a favor de los señores **MILTON ALFREDO CERDA
ALBUJA y MANUEL ANDRÉS PONCE SERRANO.** -----

----- Panamá, 7 de septiembre del 2004 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año
dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ
AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y
dos (4-89-642), comparecieron personalmente **LUZ ANTONIA BANFIELD
MELO**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta
ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento veintinueve -
ochocientos doce (8-129-812), actuando en nombre y representación de
ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A., sociedad Panameña, organizada mediante
Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de
diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de
Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropetcula (Mercantil) a la
Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338789), Rollo cincuenta y
siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de
diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES
ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de
esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos
treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre
y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña,
organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y



Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro (338764). Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cero cero setenta y uno (0071) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en sus propios nombres, a quienes conozco; me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: Que ambas personas en representación de las sociedades comparecieron como únicas suscriptoras del Pacto Social de **OCD OPORTUNIDADES COMERCIALES DIVERSIFICADAS S.A.** constituida mediante Escritura Pública número Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro (9274) del veintiséis (26) de agosto del dos mil cuatro (2004), de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y que según consta en dicha escritura, ellas son las únicas sociedades que han convenido en tomar acciones. -----

SEGUNDO: Que la sociedad **OCD OPORTUNIDADES COMERCIALES DIVERSIFICADAS S.A.**, no ha emitido acciones hasta la fecha. -----

TERCERO: Que por este medio otorgan Poder Amplio y General a favor de los señores **MILTON ALFREDO CERDA ALBUJA**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, con documento de identidad número uno siete cero tres tres dos ocho siete ocho nueve (1703328789), con dirección Av. Colon mil cuatrocientos sesenta y ocho (1468), Edificio Solamar, Oficinas ciento ocho - ciento nueve (108-109), Quito, Ecuador y **MANUEL ANDRÉS PONCE SERRANO**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, con documento de identidad número uno siete cero cuatro ocho siete tres tres cuatro - seis (170487334-6), con dirección en Isla Marchena, N cuarenta y dos - ciento treinta y nueve (N 42-139) y Av. Granados, Quito, Ecuador, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad, en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir,

nip

ena

exc

fisi

en

ins

ga

er

m

bi

of

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

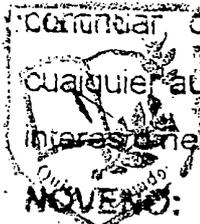


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Gonzalo Román Chacón

hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad en forma exclusiva o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - - **SEGUNDO:** Comprar vender o de otro modo enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. - - - **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones monetarias e inmobiliarias de divisas, de índices bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo, girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias oficiales o particulares, girar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - - **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - - - - **SEPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o



gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueran convenientes para la protección de los negocios de la sociedad ----- **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar

y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias toda clase de bienes --- **DÉCILOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en

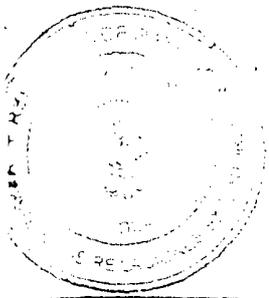
cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. --- **DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la

representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder por consiguiente quedan expresamente autorizados para interponer, todo tipo de demandas, peticiones, acciones y excepciones, contestarlas, confesar, desistir, aceptar desistimientos y todo acto judicial o extrajudicial que sea necesario en defensa de los intereses de la sociedad, incluyendo todas las facultades previstas en el Artículo Cuarenta y Ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. --- **DÉCIMOCUINTO:** El presente

Poder podrá ser ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgaran y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerara vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito ^{su}

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



revocación, suspensión, limitación o renuncia.

--- Leída como les fue esta Escritura a las comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - seiscientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** ----- 9688 -----

(Fdo.) **LUZ ANTONIA BANFIELD MELO** en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**- **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**- **Hexhi Gloria Zapata**- **Leonidas Calvo**.--Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -----

---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

[Handwritten signature]
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de seis fojas útiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito, viernes quince de octubre de dos mil diez.-

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 7

de septiembre año 2004

ejercía el cargo de Notario Público Tercero del
Circuito de Panamá

Panamá 8 de septiembre año 2004

Autenticación N° 14A/cdeo
19458

Firma del funcionario [Handwritten Signature]

[Faint stamp and text]

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación No. 120 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50



Panamá, 9 de Sept. del 2004

[Handwritten Signature]
EDMUNDO VIVEROS

Encargado de las funciones Consulares

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento)



...del numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, que las COPIAS ESTATICAS que antecede... FIRMADAS por mi, es... que he tenido a la vista...

EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

PODER

Yo, **LETICIA MONTOYA**, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **CROWNPEAK ENTERPRISES CORP.**, celebrada el 8 de octubre de 2004, por este medio confiero poder general a favor de **MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA DE OLEAS**, portadora del Pasaporte No. 1705834925, con domicilio en Francisco Salazar 360, Conjunto Vista Al Este, Casa 12, La Floresta, Quito, Ecuador, para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades:

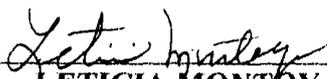


Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la señora **MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA DE OLEAS**, actuando individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 8 de octubre de 2004.


LETICIA MONTOYA

En nombre y representación de
CROWNPEAK ENTERPRISES CORP.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° -- 1497 CGE/PNM-2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
en

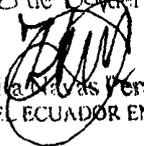
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50



Panamá, 30 de Noviembre 2004


Juana Zoila Navas Vera
EMBAJADORA DEL ECUADOR EN PANAMA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 25 NOV. 2004

[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto 384



[Signature] funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 25

de NOVIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de NOVIEMBRE año 2004

23593/A Autenticación N° 38/IM

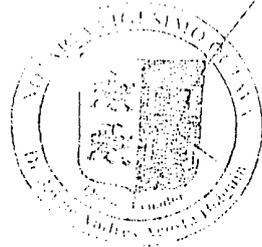
Firma del funcionario

[Signature]
Lic/ Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de dos fojas útiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, viernes quince de octubre de dos mil diez.-

[Signature]



ESCRITURA PUBLICA

PODER GENERAL

OTORGADA POR: JORGE FABRIZIO SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA

A FAVOR DE: GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECE EL SEÑOR JORGE FABRIZIO SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE YA QUE ME PRESENTA SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD; BIEN INSTRUIDO POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, A LA QUE PROCEDE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA MINUTA QUE ME PRESENTA PARA QUE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE: COMPARECE AL

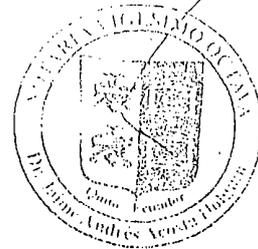
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
CANTÓN VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SIMPELEMENTE EL MANDANTE. SEGUNDA.- PODER: EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL MANDANTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA, EN ADELANTE DENOMINADA LA MANDATARIA, PARA QUE ESTA EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: UNO: ADMINISTRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; Y, TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDEN AL MANDANTE EN PROPIEDAD, USO, USUFRUCTO O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO O CONCEPTO.- DOS: PARA ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES, HACER, RENOVAR O RETIRAR DEPÓSITOS EN NUMERARIO Y EN CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES O VALORES.- TRES: PARA GIRAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS A LA ORDEN, RESGUARDOS Y OTRA CLASE DE DOCUMENTOS COMERCIALES, ESPECIALES O COMUNES, PARA PRESENTAR FIANZAS U OTRAS GARANTÍAS A SU NOMBRE; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS Y HACER ABANDONO, SI PROCEDE, DE LOS BIENES ASEGURADOS.- CUATRO: PARA RECLAMAR Y LIQUIDAR CRÉDITOS Y REPRESENTAR AL MANDANTE COMO FUNDADOR, SUSCRIPTOR, SOCIO, ACCIONISTA O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LA FORMACIÓN, CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE O ESPECIE; CONCURRIR A TODA CLASE DE JUNTAS, CON VOZ Y VOTO DELIBERATIVO, ADHIRIÉNDOSE O NO A LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN, HACIENDO LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO Y APELAR ANTE LA RESPECTIVA PROTESTA, EN CASO NECESARIO Y DEDUCIENDO LA APELACIÓN ANTE LA RESPECTIVA CORTE SUPERIOR, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS; SUSCRIBIR ACCIONES, NEGOCIARLAS, PERCIBIR DIVIDENDOS Y REALIZAR

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom left of the page.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN ACCIONES O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL FUTURO.- CINCO: PODRÁ TOMAR A NOMBRE DEL MANDANTE, POSESIÓN DE BIENES, TÍTULOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDA Y HACER GESTIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO MEJORA Y DEFENSA DE LOS BIENES. SEIS: PARA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES, VENDER DERECHOS Y ACCIONES QUE LA TENGA EL MANDANTE, CRÉDITO Y OTROS BIENES POR LOS PRECIOS, CON LOS PLAZOS Y MEDIOS DE PAGO QUE LA MANDATARIA CREA CONVENIENTE Y, EN GENERAL, CON CUALESQUIERA PACTOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES; PARA EJERCITAR LOS DERECHOS DE RETROVENTA, AL MEJOR POSTOR O RESERVA DE DOMINIO; DAR O ADMITIR INMUEBLES O MUEBLES EN PAGO TOTAL O PARCIAL O A CUENTA DE DEUDAS; PEDIR, ACEPTAR, CONSENTIR, RECONOCER, CALIFICAR, CONSTITUIR, MODIFICAR, CANCELAR, SUBROGAR, POSPONER, RENUNCIAR, SUSTITUIR Y ADMITIR HIPOTECAS DE TODA CLASE, SERVIDUMBRES, PROVIDENCIAS PREVENTIVAS O DEFINITIVAS O CUALESQUIERA OTROS GRAVÁMENES Y OBLIGACIONES EN LOS BIENES DEL MANDANTE DAR O RECIBIR DINERO A MUTUO, PACTANDO PLAZO Y TIPO DE INTERESES. SIETE: PARA DEMANDAR LA NULIDAD O RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; CONVENIR PRORROGAS, NOVACIONES, CONDENACIONES O REMISIÓN DE DEUDAS Y CELEBRAR CONTRATOS CAMBIARIOS; NOMBRAR ÁRBITROS; TRANSIGIR SOBRE TODA CLASE DE ASUNTOS, DERECHOS, CRÉDITOS, CUESTIONES DUDOSAS O CUALESQUIERA DIFERENCIAS, SOMETIÉNDOLAS A DECISIÓN DE JUECES, ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES; DAR EN PRENDA, EN DEPÓSITO, ANTICRESIS, USO, HABITACIÓN O USUFRUCTO Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO QUE LE CORRESPONDAN AL MANDANTE.- OCHO: PARA REPRESENTAR AL MANDANTE COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCENISTA COADYUVANTE O EXCLUYENTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EN QUE EL MANDANTE TENGA INTERÉS DIRECTO, PUDIENDO, AL EFECTO,

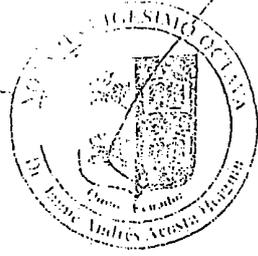
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO UBI. CANTON QUITO



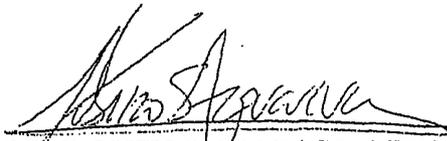
PRESENTAR ESCRITOS, PRUEBAS Y SOLICITUDES, EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, REQUERIMIENTOS EXCEPCIONES EN CUALQUIER CLASE DE JUICIOS CONTINUÁNDOLOS POR TODOS LOS TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN. NUEVE: PARA INTERVENIR EN JUICIOS DE CONCURSO DE ACREEDORES, TERCERÍAS Y QUIEBRAS; DEMANDAR POR LA VIA VERBAL SUMARIA, EJECUTIVA, ESPECIAL U ORDINARIA; INTERPONER RECURSOS DE APELACIÓN, TERCERA INSTANCIA, CASACIÓN Y RENUNCIAR A ESTOS RECURSOS O A LOS QUE YA LOS HUBIERA INTERPUESTO; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y SECRETARIOS, O PEDIR QUE LA CAUSA PASE A LA SALA DE CONJUECES; DESISTIR DE LAS RECUSACIONES QUE HUBIERA PROMOVIDO Y PARA QUE PRORROGUE LA JURISDICCIÓN DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS.- DIEZ: PARA IMPETRAR MEDIDAS PREVENTIVAS, EMBARGOS, REQUERIMIENTOS Y REMATE DE BIENES O ADJUDICACIÓN DE ELLOS; PEDIR Y ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR AL JURAMENTO DECISORIO DE LA PARTE CONTRARIA; DESISTIR DE LOS JUICIOS O INSTANCIAS ENTABLADOS; REPREGUNTAR Y TACHAR A TESTIGOS E IMPUGNAR LA PRUEBA DE LA PARTE CONTRARIA.- ONCE: PARA OTORGAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS O ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS; RECIBOS DE CANTIDADES, CARTA DE PAGO O DE CANCELACIÓN DE DEUDAS Y CANTOS DOCUMENTOS SEA NECESARIO OTORGAR EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, Y PARA QUE OBTenga O DESIGNE LA PERSONA QUE DEBA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN DE TALES INSTRUMENTOS.- DOCE: PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES, PRINCIPALMENTE EN CALIDAD DE PROCURACIÓN JUDICIAL; DELEGUE ESTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, RESERVÁNDOSE O NO SU EJERCICIO; Y, PARA REVOCAR LOS PODERES QUE HUBIERE CONFERIDO A LAS DELEGACIONES O SUSTITUCIONES QUE HUBIERE HECHO. TRECE: EL MANDANTE CONFIERE A LA MANDATARIA, TODA FACULTAD O SI NECESITA DE CUALQUIER CLÁUSULA ESPECIAL, SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, ES DECIR QUE ACTUARÁ COMO SI EL MANDANTE ESTUVIERA PRESENTE EN EL ACTO Y/O CONTRATO. EL PRESENTE MANDATO ES GENERALÍSIMO SIN NINGUNA CLÁUSULA DE LIMITACIÓN.- CATORCE: ES VOLUNTAD DEL

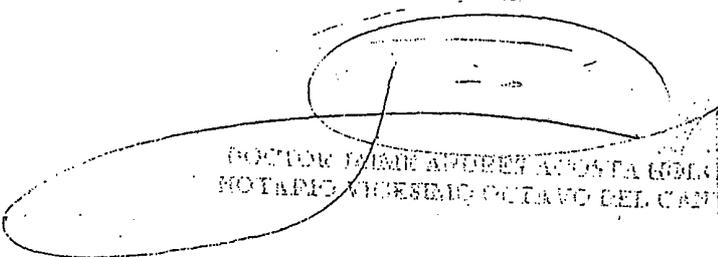
A handwritten signature in dark ink, appearing to be the name of the notary, Jaime Andrés Acosta Holguín.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



MANDANTE, QUE LA MANDATARIA TENGA AMPLIAS FACULTADES, CON LIBRE Y GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LO BIENES QUE PERTENEZCAN AL MANDANTE Y DE SUS NEGOCIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS; LA MANDATARIA TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIEMPRE SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DEL MANDANTE, Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO".- FIRMADO.- DOCTOR HENRY TOBAR MARURI - ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS CUATRO SIETE DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


JORGE FABRIZIO SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA
C.C. 170381374-9


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR JORGE FABRIZIO SAMELE
ACQUAVIVA MANTILLA A FAVOR DE GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA. SELLADA Y
FIRMADA QUITO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de cuatro fojas útiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, viernes quince de octubre de dos mil diez.-



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, DR. GERMAN
FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES OTORGADO POR
OCD OPORTUNIDADES COMERCIALES
DIVERSIFICADAS S.A. Y CROWNPEAK
ENTERPRISES CORP. A FAVOR DE
JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA
MANTILLA Y FRANCISCO XAVIER
ALMEIDA MOSQUERA.- SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, VIERNES QUINCE
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



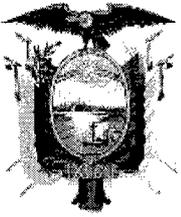
RAZON.- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA.". En mi calidad de Notaria Decimo Sexta Encargada del Cantón Quito, por acción de personal numero mil setecientos cuarenta y tres de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, conferida por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado; LA CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por la Compañia OCD OPORTUNIDADES COMERCIALES DIVERSIFICADAS S. A. la cual transfiere mil participaciones a valor nominal a favor del Señor JORGE FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA y de la COMPAÑIA CROWNPEAK ENTERPRISES CORP.; y también con el mismo Instrumento Público transfiere mil participaciones a valor nominal a favor del Señor FRANCISCO XAVIER ALMEIDA MOSQUERA, realizada ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, de fecha quince de octubre del año dos mil diez. Para los fines legales consiguientes. Quito, a once de noviembre del dos mil diez.



LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA DECIMO SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO



PC



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:3108 del REGISTRO MERCANTIL de primero de diciembre del dos mil cinco, fs. 2699, tomo 136, correspondiente a la compañía "ABANICO EXPRESS SUPUBLICIDAD CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de noviembre de dos mil diez.
EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng